PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA DEMANDANTE: LIZETH CATALINA HERRERA SUÁREZ DEMANDADA: CONFECCIONES Y CREACIONES ROCHI RAD. 680014105001-2023-00022-00

680014105001-2023-00022-00

**AL DESPACHO** de la Juez paso la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 14 de junio de 2023, sin pronunciamiento de la parte demandante.

CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ

epulic Jumm fr

Secretaria

Interlocutorio No. 435

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **LIZETH CATALINA HERRERA SUÁREZ**, con estudiante de derecho, contra **CONFECCIONES Y CREACIONES ROCHI** representada legalmente por la señora ROCIO ARIZA CARDENAS, o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora LIZETH CATALINA HERRERA SUÁREZ, con estudiante de derecho, contra CONFECCIONES Y CREACIONES ROCHI representada legalmente por la señora ROCIO ARIZA CARDENAS, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: Archívese** el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE** 

Olmpélica 13 Ucibuna Hulez ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ IUEZ